

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL **ECUADOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 32 EXTINTORES, UBICADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAS UBICADOS EN LA BASE OPERATIVA CHACRAS, BLOQUE I Y BLOQUE G DEL CEBAF-ECUADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL HUAQUILLAS DEL SENAE.

(IC-SENAE-DDH-002-2025)

FECHA: 21 de julio del 2025

ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 514

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 32 EXTINTORES, UBICADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAS UBICADOS EN LA BASE OPERATIVA CHACRAS, BLOQUE I Y BLOQUE G DEL CEBAF-ECUADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL HUAQUILLAS DEL SENAE", el extintor contra incendios juega un papel fundamental en el accionar frente a una emergencia, es muy efectivo y de fácil manipulación, es nuestra primera línea de defensa contra las llamas. Las Normativas en Seguridad e higiene Industrial en el trabajo establecen como condición de Seguridad dentro del establecimiento contar con extintores de incendio.

Las **recargas** se utilizan para asegurarse de que los **extintores** estén preparados para manejar una emergencia de incendio en cualquier momento.

Precautelando la seguridad de los funcionarios en caso de que sean requeridos estos equipos de seguridad. Brindando la seguridad adecuada cumpliendo con los protocolos de seguridad.

PROVEEDOR: GILMA DEL CARMEN CUENCA LEON

RUC: 0702534652001

TELÉFONO: 0980288309 - 0995946342

LUGAR DEL SERVICIO: Base Operativa Chacras y CEBAF-ECUADOR

DIRECCIÓN: AV 25 DE JUNIO Y NAPOLEON MERA

PROFORMA Nro.: 509225

FECHA: 19-05-2025

CONTACTO: GILMA DEL CARMEN CUENCA LEON

CO	RREO: yilm	a-1970@hotmail.com	VIGENCIA: 90 días			
I T E M	СРС	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	439230011	Recarga y mantenimiento de Extintor 05 lbs de Polvo Quimico Seco recargado con Polvo Pyrochen al 75 % cumple con norma y certificacion UL tipo ABC Garantia de un año.	Unidad	2	3.00	6.00
2	439230011	Recarga y mantenimiento de Extintor 10 lbs de Polvo Quimico Seco recargado con Polvo Pyrochen al 75 % cumple con norma y certificacion UL tipo ABC Garantia de un año.	Unidad	3	8.00	24.00
3	439230011	Recarga y mantenimiento de Extintor 20 lbs de Polvo Quimico Seco recargado con Polvo Pyrochen al 75 % cumple con norma y certificacion UL tipo ABC Garantia de un año.	Unidad	4	15.00	60.00
4	439230011	Recarga y mantenimiento de Extintor 100 lbs de Polvo Quimico Seco recargado con Polvo Pyrochen al 75 % cumple con norma y certificacion UL tipo ABC Garantia de un año.	Unidad	4	70.00	280.00
5	439230011	Recarga y mantenimiento de Extintor 05 lbs de gas carbonico recargado con dioxido carbono al 99 .9% tipo BC con garantia de un año.	Unidad	4	4.00	16.00
6	439230011	Recarga y mantenimiento de Extintor 10 lbs de gas carbonico recargado con dioxido carbono al 99 .9% tipo BC con garantia de un año.	Unidad	15	8.00	120.00
	506.00					
IVA 15%						75.90
TOTAL						581,90

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

El Administrador de la orden de compra, estará a cargo del **Econ. Luis Francisco Sánchez Poma**, guien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier durante la eiecución del instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. El pago del 100% de la orden de compra se realizará contra entrega del servicio, luego del informe favorable del Administrador de la Orden de Compra y con la suscripción del acta de entrega recepción, de conformidad con lo establecido en el Art. 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **FORMA DE PAGO:** De la tramitación de pagos. - El proveedor Adjudicado de la Orden de Compra, deberá entregar la factura en un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir de la solicitud de factura realizada mediante correo electrónico por la Jefatura de Presupuesto. La duración del servicio de recarga y mantenimiento de Extintores de la Dirección Distrital de Huaquillas inicia con la notificación de la Orden de Compra que se le otorgue al proveedor seleccionado y finaliza con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva del Servicio, suscrita entre el Proveedor y el Administrador designado por el Servicio Nacional de PLAZO DE EJECUCIÓN: Aduana del Ecuador. El tiempo de entrega por el servicio de recarga de extintores será de hasta siete (7) días calendario, contados a partir de la notificación orden de compra. a) El oferente deberá revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos para la correcta ejecución de la Orden de Compra (OC). La omisión o descuido del oferente al revisar las especificaciones técnicas no le relevará de sus obligaciones con relación al acuerdo de obligaciones firmado. b) Los daños y perjuicios que el oferente ocasione en **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** el desarrollo de la OC, a terceros o al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, bien sea a las

personas o a los bienes de la institución, será de

d) Cumplir a cabalidad con los términos de referencia.
 e) EL oferente se obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en este documento.

responsabilidad directa del oferente. c) Responder por la buena ejecución de La OC.

	Si el Contratista no cumpliere con el tiempo establecido para la recarga de extintores, se impondrá a título de clausula penal, una multa equivalente al 0,15 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse del contrato por cada día de retraso.			
	El valor de las multas impuestas llegase a superar el 5% del valor total del contrato, la entidad contratante podrá declarar, anticipada unilateralmente, la terminación del contrato conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.			
MULTAS:	Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.			
	No habrá lugar a la imposición de multa, cuando hubiere sido por fuerza mayor, caso fortuito o hecho imputable al SENAE. En tales casos, dentro de un término dos (2) días contados a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SENAE, la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.			
GARANTÍA:	El contratista debe entregar a favor de la Dirección Distrital de Huaquillas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente garantía:			
	Garantía mínima de 1 año por el servicio adquirido.			
	El oferente deberá realizar la entrega de los 24 extintores recargados, en las instalaciones de la Base Operativa Chacras de la Dirección Distrital de Huaquillas, ubicado en la Av. Panamericana Sur, Vía Arenillas-Huaquillas (a la altura del redondel de ingreso a la Parroquia Chacras).			
LUGAR DE ENTREGA:	De igual manera deberá realizar la entrega de los 08 extintores recargados, en el CEBAF-ECUADOR en el Bloque G, de la Dirección Distrital de Huaquillas, ubicado en el Eje Vial N° 1, Puente Internacional de la Paz (a la altura del redondel ingreso al Cantón Huaquillas).			
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio ejecutada, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.			
COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.			
DOCUMENTOS HABILITANTES:	 Acta entrega-recepción Informe de conformidad y solicitud de pago suscrito por el Administrador de la Orden de Compra Garantía Técnica 			

• Certificado de la Norma 10NFPA.

• Certificado del Cuerpo de Bomberos correspondiente a la recarga de extintores.

La Sra. **GILMA DEL CARMEN CUENCA LEON**, con RUC **0702534652001**, certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la Dirección Distrital Huaquillas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "SENAE" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Dirección Distrital Huaquillas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "SENAE" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

ACEPTACIÓN:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo

hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.						
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los						
respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."						
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD						
Mgs. Juan Felipe Calvo Uriguen	Ing. Com. Gilma del Carmen Cuenca León					
Director Distrital Huaquillas	RUC: 0702534652001					
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD						
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA					
Elaborado por: Mgs. Tatiana Espinoza C.						
Elaborado por Mgs. radiana Espinoza C.						
	•					